



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 23 DE AGOSTO DE 2018 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE SPIRODICLOFEN 24% [SC] P/V COMO INSECTICIDA CONTRA *Oligonychus perseae* (ARAÑA CRISTALINA) EN AGUACATE.

Mediante la presente Resolución se modifica el **ANEXO** de la Resolución de Autorización Excepcional de 23 de agosto de 2018 para la comercialización y uso de los productos fitosanitarios formulados a base de Spirodiclofen 24% [SC] P/V como insecticida contra *Oligonychus perseae* (araña cristalina) en el cultivo del aguacate.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, la cual solicita, que se amplíe la autorización excepcional de la Resolución del 23 de agosto de 2018, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las mismas condiciones de uso y periodos de tiempo ya autorizados para el resto de Comunidades autónomas.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 12 de septiembre de 2018
EL DIRECTOR GENERAL



Fdo. Valentín Almansa de Lara



ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Producto fitosanitarios formulados a base de Spiro{iclofen 24% [SC] p/v, autorizados únicamente en las Comunidades Autónomas de Canarias y Andalucía.
- Uso: Insecticida contra araña cristalina (*Oligonychus perseae*)
- Cultivo: Aguacate
- Dosis máxima: 0,61 producto/ha/aplicación.
- Volumen de caldo: 1000-3000 l./ha.
- Nº máximo de aplicaciones por período vegetativo: 1 aplicación
- Aplicación: Pulverización foliar
- Plazo de seguridad: 14 días
- Efectos de la autorización: Desde el 24 de agosto al 5 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.